

ga horaria o a su duración, así como al conocimiento de las materias acreditado mediante certificado de aprovechamiento, con arreglo al siguiente baremo:

- Desde 15 hasta 29 horas de duración: 0,10 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,05 por curso con asistencia.

- Desde 30 hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,10 por curso con asistencia.

- Superior a 50 horas de duración: 0,40 puntos por curso superado con aprovechamiento y 0,20 por curso con asistencia.

c) Actividad docente. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

d) Publicaciones. La puntuación máxima que podrá otorgarse por este apartado será de 0,25 puntos.

### 3. Acreditación de los méritos.

1. Los méritos a que se refieren los artículos anteriores deberán ser acreditados por los concursantes mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales. Las copias compulsadas lo serán por el Centro emisor del documento o por el Centro donde sean presentadas.

2. En los procesos de evaluación podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

### Otras Administraciones

#### Universidad de La Laguna

**542** *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2005, por la que se convocan, por el procedimiento de urgencia, plazas de Personal Docente e Investigador.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se convoca concurso público al objeto de proveer la plaza que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24 de diciembre), Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (B.O.E. nº 146, de 12 de junio), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado (B.O.E. nº 216, de 9 de septiembre), modificado por Real Decreto 74/2000, de 21 de enero; Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen de Personal Docente e Investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades Canarias; artículos 25, 26 y 27 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 89/2004, de 6 de julio (B.O.C. de 26.7.04) y por el Reglamento de Contratación de Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Colaboradores, Profesores Contratados Doctores, Profesores Asociados y Ayudantes de la Universidad de La Laguna (B.O.C. de 31.7.02), así como por la legislación laboral que resulte de aplicación.

### 1. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1.1. Para participar en la plaza de Profesor Asociado que se relaciona en el anexo I, se deberá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto en aquellas áreas de conocimiento en las que legal o reglamentariamente es suficiente el título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. La plaza tendrá dedicación a Tiempo Parcial. Asimismo, conforme a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre (B.O.C. de 18 de octubre), deberán acreditar el ejercicio de una actividad profesional fuera de la Universidad, con una antigüedad mínima de dos años, que deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

### 2. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

2.1. Los interesados en concurrir al presente concurso deberán presentar en el Registro General de la Universidad de La Laguna (calle Molinos de Agua, s/n, La Laguna) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, solicitud debidamente cumplimentada para cada plaza a la que se opte. El Modelo impreso para dicha solicitud será facilitado en el Registro General de la Universidad de La Laguna y también podrá obtenerse a través de la página web de esta Universidad <http://www.ull.es/ofertaplazas/persdoc/instancia0203.doc>. A dicha solicitud se deberán adjuntar todos los documentos que acrediten reunir los requisitos

establecidos para la participación en este concurso, así como justificación documental de los méritos que consideren oportunos.

Los candidatos deberán presentar, junto con la instancia:

2.1.1. Certificación académica oficial, acreditativa de las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas para la obtención de su titulación. En caso de títulos obtenidos en el extranjero, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia español.

2.1.2. Los requisitos específicos de participación según la categoría de la plaza son:

2.1.2.1. Profesor Asociado de Universidad.

Documento actualizado que acredite el ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad.

Si ejerce por cuenta propia, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del período de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, indicando el epígrafe y la actividad correspondiente.

Si se ejerce por cuenta ajena, cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

- Certificado actualizado del organismo o empresa donde presta o ha prestado servicios, en el que se haga constar su duración y el tipo de actividad realizada.

El ejercicio de actividad profesional fuera de la Universidad deberá mantenerse el último día del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la firma del contrato. Quienes no cumplan este requisito serán excluidos del presente proceso selectivo.

2.1.3. Justificación documental de los méritos que consideren oportunos, que deberán relacionarse detalladamente en la solicitud. Los aportados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no serán computados a efectos de baremación.

2.2. Los documentos se presentarán en copia simple, pudiendo ser requeridos los concursantes, en cualquier momento, si se considera oportuno, para la comprobación de la autenticidad de los mismos por las Comisiones de Valoración. En todo caso, el candidato que obtenga la plaza deberá presentar los originales, o fotocopia compulsada de todos los documentos referidos en los apartados 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3.

2.3. Para cualquier información, los interesados deberán dirigirse al Servicio de Recursos Humanos de la Universidad de La Laguna, teléfono (922) 319490, de 9 a 13,30 horas, correo electrónico: concurso@ull.es, o a la dirección de Internet: [http://www.ull.es/ullasp/infor\\_general/rhh\\_pdi.asp](http://www.ull.es/ullasp/infor_general/rhh_pdi.asp).

### 3. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

3.2. Los requisitos exigidos para concursar y los méritos alegados deberán cumplirse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentar las solicitudes.

### 4. VALORACIÓN DE LOS CONCURSANTES Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

4.1. Los méritos alegados por los candidatos serán valorados conforme al baremo marco de la Universidad de La Laguna conjuntamente con el baremo específico de cada Departamento, si lo hubiera.

4.2. En el plazo de 5 días posteriores al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará relación de admitidos y excluidos. Los concursantes excluidos dispondrán de 5 días para subsanar los defectos detectados, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a concursar.

4.3. La propuesta de adjudicación de la plaza elevada por el Departamento se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado. En el plazo de 5 días a partir de dicha publicación los interesados podrán interponer reclamación contra la misma.

4.4. La adjudicación de la plaza será resuelta por la Comisión Delegada de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos. La resolución de la misma se notificará a los interesados en la forma y plazo esta-

blecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

#### 5. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

5.1. Los contratos de Profesor Asociado a que se refiere la presente convocatoria tienen carácter laboral y una duración de tres años, a excepción de los que tienen por objeto la sustitución del titular de una plaza, pudiendo renovarse y están regulados por el artículo 53 y Disposición Final Segunda de la Ley Orgánica de Universidades, Decreto 140/2002, de 7 de octubre, el artículo 15.b) del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 3 del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre.

La formalización del contrato de Profesor Asociado en régimen de dedicación a tiempo parcial se condiciona a la autorización de compatibilidad.

#### 6. NORMA FINAL.

6.1. La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Laguna, a 23 de febrero de 2005.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

### A N E X O I

RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE CONVOCAN PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR (PROCEDIMIENTO DE URGENCIA).

DEPARTAMENTO: Psicología Cognitiva, Social y Organizacional.

REFERENCIA: NDF1482/04.

CATEGORÍA, DEDICACIÓN (\*) Y DURACIÓN DEL CONTRATO: AUTP (6 H). La duración del contrato será hasta que se incorpore a la plaza el titular de la misma de la situación de Maternidad, siendo éste como máximo hasta el 15 de julio de 2005.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Social.

CENTRO: Facultad de Educación y Facultad de Psicología.

ACTIVIDADES A REALIZAR: docencia en Psicología social de la Educación: Psicología social de Psicopedagogía, Lenguaje, identidad social y cultura.

\* AUTP (6 H): Profesor Asociado de Universidad, a Tiempo Parcial (6 horas).

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda

**543** *ORDEN de 15 de abril de 2005, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis.*

Los servicios de transporte público discrecional de viajeros realizados en vehículos autotaxis, habilitados con la autorización de transportes de la clase VT, se encuentran sujetos al sistema tarifario recogido en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, así como en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

En virtud de las competencias exclusivas que en materia de transporte terrestre ostenta la Comunidad Autónoma de Canarias según lo establecido en el artículo 30, apartado 18, del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, modificado por Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre, se ha venido regulando el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis.

Desde la entrada en vigor de la Orden de 5 de mayo de 2004, por la que se establece el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos autotaxis (B.O.C. nº 94, de 17.5.03), el Índice de Precios al Consumo en Canarias (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística para el año 2004, ha experimentado un aumento del 2,5 por ciento. Por otro lado el Índice de Precios específico del grupo Transporte ha experimentado un aumento especial extraordinario en el mismo período en Canarias de 7,1 por ciento, lo que habría que contemplar, tanto en su incremento como su disminución, por lo que la media de ambos índices da un 4,8 por ciento lo que produce un coeficiente de aumento del 1,048.

De otra parte, la Disposición Final Primera del Decreto 6/2002, de 28 de enero (B.O.C. nº 135, de 6.2.02), sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías, faculta al Consejero competente en materia de transporte para dictar las normas que considere necesarias para el desarrollo de lo previsto en el citado Decreto y las normas reguladoras de los regímenes tarifarios correspondientes a los distintos tipos de transporte.